



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64)
ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ -
SECCIÓN TERCERA**

Juez:	John Alexander Ceballos Gaviria
Medio de Control:	Reparación directa
Radicado No.:	110013343064-2017-00205-00
Demandante:	Humberto Zúñiga Sánchez y Otros.
Demandado:	Instituto Nacional de Vías – INVIAS

AUDIENCIA DE PRUEBAS
ARTÍCULO 181 LEY 1437 DE 2011

Siendo las 8:30 horas del 11 de julio de 2024, se procede a desarrollar la audiencia de pruebas regulada en el artículo 181 del CPACA, programada en la pasada continuación de audiencia inicial celebrada el 21 de mayo de 2024.

1. INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE:

Nombres y apellidos	Adriana Patricia Moreno Ramos
Tarjeta profesional	154.303
Correo electrónico	adrianapatricia.moreno@gmail.com Adriana.moreno.abogada@gmail.com

PARTE DEMANDADA – INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

No se presentó.

LLAMADO EN GARANTÍA - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Nombres y apellidos	David Leonardo Gómez Delgado
Tarjeta profesional	311.525
Correo electrónico	notificaciones@gha.com.co njudiciales@mapfre.com.co kcarpetta@gha.com.co davidgomez081090@gmail.com

LLAMADO EN GARANTÍA - LA PREVISORA S.A

Nombres y apellidos	Valentina Benítez Torres
Tarjeta profesional	428.145
Correo electrónico	notificaciones@nga.com.co

LLAMADO EN GARANTIA – AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Nombres y apellidos	María José Peñaranda
Tarjeta profesional	378.405
Correo electrónico	iromero@velezgutierrez.com Notificaciones@velezgutierrez.com Mzuluaga@velezgutierrez.com

MINISTERIO PÚBLICO

No se presentó.

Constancias

- A. Se le reconoce personería para actuar al abogado David Leonardo Gómez Delgado como apoderado del llamado en garantía Seguros Mapfre, de conformidad con la sustitución de poder allegada al expediente.
- B. Se le reconoce personería para actuar al abogado Cristian Camilo Salazar Reyes como apoderado del llamado en garantía La Previsora S.A, de conformidad con la sustitución de poder allegada al expediente.
- C. Los intervinientes hicieron exhibición de sus documentos al momento de hacer su presentación y que las decisiones del Despacho serán notificadas de conformidad con el art. 202 de la Ley 1437 de 2011.
- D. Atendiendo lo indicado en la Circular PCSJC19-18 del 9 de julio de 2019 se verificaron los antecedentes disciplinarios de los apoderados y constató que no se encuentran suspendidos para el ejercicio de su actividad profesional.

2. CONTRADICCIÓN DICTAMEN PERICIAL

Por medio de memorial del 13 de junio de 2024 la parte demandante aportó los documentos que trata el artículo 226 de CGP en referencia a la acreditación del perito.

2.1 José William Vargas Arenas

Se encuentra presente el señor **José William Vargas Arenas** para surtir la contradicción del dictamen pericial de pérdida de capacidad laboral del señor Humberto Zúñiga Sánchez.

El perito se identifica con la cédula de ciudadanía No. 70.077.930 y se procede a darle lectura del Artículo 442 del Código de Penal.¹

Queda bajo juramento a partir de ahora.

Preguntado por sus generales de ley respondió:

Nombre	José William Vargas Arenas
Identificación	70.077.930
Estado civil	Casado
Datos de ubicación	Correo: williamvargasa@hotmail.com Número Cel: 3104602524
Profesión u oficio	Médico cirujano y especialista en salud ocupacional

Inicio interrogatorio: 00:12:27

- **Preguntas Mapfre:** Minuto: 00:17:38 a 00:20:17
- **Preguntas Previsora S.A:** Minuto: 00:20:38 a 00:24:10

Finaliza Interrogatorio: 00:24:32

Conforme a la contradicción del dictamen surtido, se INCORPORARÁ el dictamen pericial aportado por la parte demandante, el cual se valorará en la sentencia que le ponga fin a esta instancia.

El apoderado del llamado en garantía Seguros Mapfre solicita el desistimiento del interrogatorio de parte del señor Humberto Zúñiga Sánchez.

La parte demandante y los llamados en garantía no presentan oposición frente a la solicitud, por lo cual se acepta el desistimiento del interrogatorio de parte del señor Humberto Zúñiga Sánchez.

DECISIÓN notificada en estrados. Se corre traslado a las partes:

Parte Demandante: Conforme.

Llamado en garantía AXA: Conforme.

Llamado en garantía Previsora S.A: Ausente.

Despacho: Se le pregunta a la apoderada del llamado en garantía AXA Seguros S.A si insiste en la práctica de los interrogatorios de parte de la totalidad de los demandantes.

La apoderada del llamado en garantía AXA Seguros S.A manifiesta que solamente insiste en la práctica de los interrogatorios de parte de Humberto Zúñiga Sánchez, Oswaldo Antonio Zuñiga Zuñiga, Idalides María Sánchez, Oswaldo Antonio Zuñiga Sánchez, Yerlis Vanessa Zuñiga.

Se hace presente la abogada Valentina Benítez Torres en donde manifiesta que por motivos de conectividad no pudo hacerse presente el apoderado principal del llamado den garantía Previsora S.A, por lo cual solicita le sea reconocida personería para actuar conforme al poder aportado minutos antes en aplicativo Samai. (**Minuto:** 31:36)

Despacho: En la revisión del expediente de Samai no se evidencia la sustitución referida, no obstante, la apodera procede a compartir pantalla de la sustitución.

En virtud de ello, se le reconoce personería para actuar a la abogada Valentina Benítez Torres portadora de la T.P No. 428.145 como apoderada sustituta del llamado en garantía Previsora S.A.

Despacho: Se le pregunta a la apoderada del llamado en garantía Previsora S.A si insiste en la práctica de los interrogatorios de parte de la totalidad de los demandantes.

La apoderada del llamado en garantía Previsora S.A manifiesta que sí insiste en la práctica de los interrogatorios de parte de la totalidad de los demandantes.

3. INTERROGATORIOS DE PARTE SOLICITADOS POR LA PREVISORA S.A Y AXA SEGUROS S.A

3.1 Humberto Zúñiga Sánchez

Está presente el señor **Humberto Zúñiga Sánchez**, quien será interrogado sobre "los hechos materia de la presente controversia".

La parte se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.066.745.610 y se procede a darle lectura del Artículo 442 del Código de Penal.1

Queda bajo juramento a partir de ahora.

Preguntado por sus generales de ley respondió:

Nombre	Humberto Zúñiga Sánchez
Identificación	1.066.745.610
Estado civil	Soltero
Datos de ubicación	Correo: humbertozuñiga148@gmail.com Número Cel: 3232947377
Profesión u oficio	Mecánico de bicicletas

Inicio interrogatorio: 00:44:48

- **Preguntas AXA:** Minuto: 00:44:48 a 00:51:46
- **Preguntas Previsora S.A:** Minuto: 00:52:01 a 00:53:19

Finaliza Interrogatorio: 00:54:13

3.2 Oswaldo Antonio Zuñiga Zuñiga

Está presente el señor **Oswaldo Antonio Zuñiga Zuñiga**, quien será interrogado sobre "los hechos materia de la presente controversia".

La parte se identifica con la cédula de ciudadanía No. 15.668.716 y se procede a darle lectura del Artículo 442 del Código de Penal.1

Queda bajo juramento a partir de ahora.

Preguntado por sus generales de ley respondió:

Nombre	Oswaldo Antonio Zuñiga Zuñiga
Identificación	15.668.716
Estado civil	Unión marital de hecho
Datos de ubicación	Correo: oswaldozuñiga245@gmail.com Número Cel: 3122045731
Profesión u oficio	Albañil

Inicio interrogatorio: 01:02:14

- **Preguntas AXA:** Minuto: 01:02:314 a 01:05:29

La apoderada del llamado en garantía la Previsora S.A solicita el desistimiento del interrogatorio de parte del señor Oswaldo Antonio Zuñiga Zuñiga.

La parte demandante y los llamados en garantía no presentan oposición frente a la solicitud, por lo cual se acepta el desistimiento del interrogatorio de parte del señor Oswaldo Antonio Zuñiga Zuñiga.

Parte Demandante: Conforme.

Llamado en garantía Mapfre: Conforme.

Llamado en garantía AXA: Conforme.

- **Preguntas del Despacho:** Minuto: 01:06:23 a 01:07:36

Finaliza Interrogatorio: 01:07:36

3.3 Idalides María Sánchez

Está presente el señor **Idalides María Sánchez**, quien será interrogado sobre "los hechos materia de la presente controversia".

La parte se identifica con la cédula de ciudadanía No. 25.990.695 y se procede a darle lectura del Artículo 442 del Código de Penal.1

Queda bajo juramento a partir de ahora.

Preguntado por sus generales de ley respondió:

Nombre	Idalides María Sánchez
Identificación	25.990.695
Estado civil	Unión marital de hecho

Datos de ubicación	Dirección: barrio la inmaculada calle 15 # 04C Planeta Rica Córdoba Número Cel: 3506970967
Profesión u oficio	Ama de casa

Inicio interrogatorio: 01:15:39

- **Preguntas AXA:** Minuto: 01:15:39 a 01:20:10
- **Preguntas Previsora S.A:** Minuto: 01:20:23 a 01:21:38

Finaliza Interrogatorio: 01:21:38

La apoderada del llamado en garantía la Previsora S.A solicita el desistimiento del interrogatorio de parte de la señora Solangel Zuñiga de Zuñiga y Orfelina Isabel Hernández Prado.

La parte demandante y los llamados en garantía no presentan oposición frente a la solicitud, por lo cual se acepta el desistimiento de los mencionados interrogatorios de parte.

Parte Demandante: Conforme.

Llamado en garantía Mapfre: Conforme.

Llamado en garantía AXA: Conforme.

La apoderada del llamado en garantía la Previsora S.A solicita el desistimiento de los interrogatorios de parte de los demás demandantes.

La parte demandante y los llamados en garantía no presentan oposición frente a la solicitud, por lo cual se acepta el desistimiento de los demás interrogatorios de parte.

Parte Demandante: Conforme.

Llamado en garantía Mapfre: Conforme.

Llamado en garantía AXA: Conforme.

4. DECLARACIONES DE TERCEROS SOLICITADOS POR LA PARTE DEMANDANTE

4.1 Kevin David Paternina Betín

Está presente el señor **Kevin David Paternina Betín** quien testificará sobre "los hechos de tiempo, modo y lugar en cómo sucedieron los hechos y el daño, así como las relaciones de convivencia y afecto entre Humberto Zúñiga Sánchez y su grupo familiar.

La parte se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.066.731.976 y se procede a darle lectura del Artículo 442 del Código de Penal.¹

Queda bajo juramento a partir de ahora.

Preguntado por sus generales de ley respondió:

Nombre	Kevin David Paternina Betín
Identificación	1.066.731.976
Estado civil	Unión marital de hecho
Datos de ubicación	Correo: paterninabetinkevin@gmail.com Número Cel: 3027748560
Profesión u oficio	Cobra diario

Inicio interrogatorio: 01:42:55

- **Preguntas Parte Demandante:** Minuto: 01:42:55 a 01:48:14
- **Preguntas Mapfre:** Sin preguntas.
- **Preguntas AXA:** Minuto: 01:48:30 a 01:49:46
- **Preguntas Previsora S.A:** Sin preguntas.

Finaliza Interrogatorio: 01:50:21

SE REANUDA LA PRÁCTICA DEL INTERROGATORIO DE PARTE DE LA SEÑORA:

Yerlis Vanessa Zuñiga

Está presente la señora **Yerlis Vanessa Zuñiga**, quien será interrogada sobre "los hechos materia de la presente controversia".

La parte se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.003.125.689 y se procede a darle lectura del Artículo 442 del Código de Penal.7

Queda bajo juramento a partir de ahora.

Preguntado por sus generales de ley respondió:

Nombre	Yerlis Vanessa Zuñiga
Identificación	1.003.125.689
Estado civil	Soltera
Datos de ubicación	Correo: yerlis16z@gmail.com Número Cel: 3223581143
Profesión u oficio	Operaria de producción

Inicio interrogatorio: 01:57:56

- **Preguntas AXA:** Minuto: 01:57:56 a 02:01:56
- **Preguntas Previsora S.A:** Sin preguntas.

Finaliza Interrogatorio: 02:02:25

SE REANUDAN LAS DECLARACIONES DE TERCEROS

4.2 Abel Lara Ramírez

Está presente el señor **Abel Lara Ramírez** quien testificará sobre “los hechos de tiempo, modo y lugar en cómo sucedieron los hechos y el daño, así como las relaciones de convivencia y afecto entre Humberto Zúñiga Sánchez y su grupo familiar.

La parte se identifica con la cédula de ciudadanía No. 73.113.265 y se procede a darle lectura del Artículo 442 del Código de Penal.1

Queda bajo juramento a partir de ahora.

Preguntado por sus generales de ley respondió:

Nombre	Abel Lara Ramírez
Identificación	73.113.265
Estado civil	Unión marital de hecho
Datos de ubicación	Dirección: Carrera 18 # 4C barrio la inmaculada Planeta Rica Número Cel: 3205861716
Profesión u oficio	Comerciante

Inicio interrogatorio: 02:08:52

- **Preguntas Parte Demandante:** Minuto: 02:08:52 a 02:13:21
- **Preguntas Mapfre:** Sin preguntas.
- **Preguntas Previsora S.A:** Sin preguntas.
- **Preguntas AXA:** Minuto: Sin preguntas.

Finaliza Interrogatorio: 00:26:34

4.3 Nayib Camilo Amín Mejía

Está presente el señor **Nayib Camilo Amín Mejía** quien testificará sobre “los hechos de tiempo, modo y lugar en cómo sucedieron los hechos y el daño, así como las relaciones de convivencia y afecto entre Humberto Zúñiga Sánchez y su grupo familiar.

La parte se identifica con la cédula de ciudadanía No. 78.021.601 y se procede a darle lectura del Artículo 442 del Código de Penal.1

Queda bajo juramento a partir de ahora.

Preguntado por sus generales de ley respondió:

Nombre	Nayib Camilo Amín Mejía
Identificación	78.021.601

Estado civil	Unión marital de hecho
Datos de ubicación	Correo: nayibamin915@gmail.com Número Cel: 3004579146
Profesión u oficio	Mecánico de bicicletas

Inicio interrogatorio: 02:19:29

- **Preguntas Parte Demandante:** Minuto: 02:19:29 a 02:23:55
- **Preguntas Mapfre:** Sin preguntas.
- **Preguntas AXA:** Minuto: 02:24:14 a 02:25:35
- **Preguntas Previsora S.A:** Sin preguntas.

Finaliza Interrogatorio: 02:25:35

Despacho: De conformidad con el artículo 212 del CGP el juez puede limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos objeto de la prueba.

En virtud de lo anterior no se recibirá el testimonio del señor Eminson Antonio Guzmán Osorio

DECISIÓN que se notifica en estrados, se corre traslado a las partes.

Parte Demandante: Conforme.

Llamado en garantía Mapfre: Conforme.

Llamado en garantía Previsora S.A: Conforme.

Llamado en garantía AXA: Conforme.

5. DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES DECRETADAS

5.1 ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS PARTE DEMANDADA INVIAS

En audiencia inicial se requirió a la parte demandada para que aportará los antecedentes administrativos correspondientes y para que aportara:

- Contratos de obras y/o mantenimiento y/o administración suscritos y/o vigentes por INVIAS en el sitio y/o tramo donde ocurrió el accidente, para la fecha en que ocurrieron los hechos.
- En el caso de que se hayan celebrado los contratos solicitando en el numeral anterior, copia de las pólizas constituidas en el marco de dichos contratos, que garanticen el cumplimiento, y responsabilidad extracontractual.
- Copia de la Póliza General que haya constituido INVIAS, que ampare la responsabilidad de la entidad frente actos ocurridos durante las vías que están a cargo de la entidad.

En memorial del 28 de mayo de 2024 la parte demandada presentó descargos frente al incidente sancionatorio iniciado en contra de la Subdirectora jurídica de Defensa Jurídica del INVIAS en donde solicitó se cierre el mismo.

Por medio de memorial del 04 de junio de 2024 el apoderado de la parte demandada aportó informe en el que manifestó que no se encontró en los archivos de la Territorial, antecedente alguno respecto a la ocurrencia del accidente; aunado a ello mencionó que en lo que respecta a lo requerido en los puntos 1 y 2, igualmente no se encontró información alguna de lo ahí requerido.

El apoderado del llamado en garantía AXA Seguros S.A por medio de memorial del 05 de junio de 2024 se pronunció frente a la respuesta emitida por la parte demandada en donde solicitó que se requiera a la entidad INVIAS para que allegue una respuesta clara y específica frente a cada uno de los numerales del requerimiento probatorio.

Atendiendo a que en la audiencia inicial se repuso la decisión del decreto de pruebas en lo relacionado a la exhibición documental, en donde se procedió a ordenar que se aportaran como documentales junto con los antecedentes administrativos, se procederá a acceder a la solicitud elevada por el llamado en garantía AXA Seguros S.A. y se **REQUERIRÁ** a la parte demandada INVIAS para que aporte:

- Las garantías exigidas a los contratistas en obediencia de las normas que rigen la contratación estatal a los contratistas en desarrollo de los contratos de obra para la reparación y mantenimiento del KM 21 Vereda el Varal del Municipio de Pueblo Nuevo (Córdoba), lugar en que presuntamente se produjo el accidente de tránsito ocurrido el pasado 22 de mayo de 2015 en el que resultó lesionado el señor Humberto Zúñiga Sánchez, incluyendo la garantía única de cumplimiento y los amparos o anexos de responsabilidad civil extracontractual frente a terceros.

Para ello se le dará el término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia.

El apoderado de la parte demandada INVIAS deberá realizar los trámites correspondientes para la consecución de la prueba y aportar constancia de ello al expediente y a las partes.

Por otro lado, se **INCORPORARÁN** las respuestas aportadas por INVIAS contenidas en la actuación 95 de Samai.

Se deja constancia que una vez sea aportada la prueba faltante por recaudar con destino a la parte demandada INVIAS se procederá a cerrar el incidente sancionatorio iniciado en contra de la Subdirectora jurídica de Defensa Jurídica del INVIAS.

5.2 PRUEBAS POR OFICIO LLAMADO EN GARANTÍA MAPFRE

En audiencia inicial se decretaron los oficios con destino al Registro Único Nacional de Tránsito, para que indique a este despacho si:

- El señor Humberto Zúñiga Sánchez identificado con cédula de ciudadanía No. 1.066.745.610, se encuentra inscrito en el registro único nacional de tránsito, como conductor habilitado para manejar motocicletas y/u otra clase de vehículos motores. En caso afirmativo, certifique la fecha desde cuando adquirió dicha licencia, las restricciones que tiene para el caso, y remita copia autentica del documento expedido por la correspondiente secretaria de tránsito que lo acredita como tal.

En memorial del 17 de junio de 2024 el llamado en garantía MAPFRE seguros aportó constancias del requerimiento probatorio ante el Registro Único Nacional de Tránsito en donde manifestaron que dicha información era de carácter reservado.

En la misma actuación solicitó que se requiriera por medio del despacho a la entidad para que aportara la prueba.

La Secretaría del despacho realizó dicho requerimiento el 17 de junio del presente año, obteniendo respuesta el 05 de julio de la misma anualidad.

En tal sentido, dicha respuesta se pone en conocimiento de las partes y se procederá a **INCORPORAR** al expediente.

Atendiendo al desarrollo de la diligencia, se dicta el siguiente **AUTO**:

PRIMERO: INCORPORAR el dictamen pericial de pérdida de capacidad laboral del señor Humberto Zúñiga Sánchez.

SEGUNDO: INCORPORAR los testimonios e interrogatorios de parte recibidos en la presente diligencia.

TERCERO: INCORPORAR las pruebas mencionadas en el transcurso de la audiencia.

CUARTO: REQUERIR al Instituto Nacional de Vías para que aporte:

- Las garantías exigidas a los contratistas en obediencia de las normas que rigen la contratación estatal a los contratistas en desarrollo de los contratos de obra para la reparación y mantenimiento del KM 21 Vereda el Varal del Municipio de Pueblo Nuevo (Córdoba), lugar en que presuntamente se produjo el accidente de tránsito ocurrido el pasado 22 de mayo de 2015 en el que resultó lesionado el señor Humberto Zúñiga Sánchez, incluyendo, la garantía única de cumplimiento y los amparos o anexos de responsabilidad civil extracontractual frente a terceros.

Para ello se le dará el término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia.

El apoderado de la parte demandada INVIAS deberá realizar los trámites correspondientes para la consecución de la prueba y aportar constancia de ello al expediente y a las partes.

DECISIÓN notificada en estrados. Se corre traslado a las partes:

Parte Demandante: Conforme.

Llamado en garantía Mapfre: Conforme.

Llamado en garantía Previsora S.A: Conforme.

Llamado en garantía AXA: Conforme.

Link Grabación Audiencia: [65AudienciaPruebas.mp4](#)

CONSTANCIA

Conforme a lo preceptuado en el art. 183, literal f) de la Ley 1437 de 2011, el Titular del Despacho dejó constancia de que lo rituado en esta vista pública se hizo con sujeción a lo ordenado por la Constitución y la Ley y en estricto apego, a las garantías de las partes. De esta constancia se dio traslado a las partes, quienes manifestaron estar de acuerdo.

Siendo las 11:04 h. del 11 de julio de 2024, se da por TERMINADA la audiencia y se firma el acta únicamente por el Juez.

JOHN ALEXANDER CEBALLOS GAVIRIA

JUEZ

EMR